Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA

Nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso ejecutivo instaurado por BANCO DE BOGOTA, contra FRANKLIN ANTONIO NAVARRO MARTÍNEZ, Radicación: 44 279 40 89 001 2016 00248 00

Observada la constancia secretarial, este despacho procederá a corregir auto del 25 de septiembre de la anualidad, de conformidad al artículo 286 del Código General del Proceso, el cual establece:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella."

Conforme a lo anterior, como existió error involuntario de cambio de palabras en el en numeral primero de la parte resolutiva, en el sentido de que se colocó "BANCOLOMBIA S.A, identificado con NIT.8909039288", siendo lo correcto "BANCO DE BOGOTÁ con NIT 860002964-4", procederá el despacho a efectuar la corrección.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: CORRÍJASE lo establecido en el numeral primero del auto de fecha 25 de septiembre de 2023, en el libro de medidas cautelares, por cuanto se colocó como demandante a "BANCOLOMBIA S.A, identificado con NIT.8909039288", siendo lo correcto "BANCO DE BOGOTÁ con NIT 860002964-4".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROCIO VARGAS TOVAR
Juez

J.V.D.